



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 289 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Julio de 2023

VISTO:

El Oficio N.^o 332-2023-GR.CAJ-DRA/OAD, de fecha 10 de julio del 2023 con registro MAD N.^o 8153035, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2^o y 4^o de la Ley N.^o 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.^o 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: “las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.^o 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.^o 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.^o 1440 establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.^o 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 289 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Julio de 2023

reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de vienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; así mismo indica en su Artículo 6: “el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”

Que, mediante Oficio N.^o 332-2023-GR.CAJ-DRA/OAD, de fecha 10 de Julio del 2023 con registro MAD N.^o 8153035; emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración de la DRAC, quien solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura de Cajamarca, Proyecto Resolución Directoral de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, para su cancelación a favor del V entregable del señor Alberto Rodas Santa Cruz con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal año 2023, de acuerdo a lo solicitado en el expediente que se adjunta en 444 folios para su trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N.^o 982-2023-GR.CAJ-DRA/DCA de fecha 10 de julio del 2023, con registro MAD N.^o 8150976, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, quien hace llegar al Ing. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Administrador de la DRAC, el Informe Legal N.^o 23-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ con registro MAD: 7858483 y la Carta N.^o 57-2023-GR.CAJ-DRAC/DC.-P.GANADERO con registro MAD: 8100963, en el cual el director del proyecto ganadero y la oficina de Asesoría Jurídica, otorgan conformidad y opinión favorable respectivamente para realizar el pago al ex supervisor para la ejecución física y financiera del proyecto: “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región de Cajamarca” con orden de servicio N.^o 739, Siaf 1911 año 2022, a su vez solicita que ordene a quien corresponda la proyección de la resolución mediante reconocimiento de deuda y continuar con el trámite de pago del V ENTREGABLE, a favor del EX SUPERVISOR DEL PROYECTO GANADERO, ALBERTO RODAS SANTA CRUZ, por el importe de S/. 6,247.50 (Seis mil doscientos cuarenta y siete con 50/100 soles).

Que, mediante Oficio N.^o 187-2023-GR.CAJ/DRAC/OPA de 07 de junio del 2023 con registro MAD: 08127903, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson alcanza al Ing. José Tomás Marín Machuca la Certificación de Crédito Presupuestal, N.^o 939, por la suma de S/ 6,247.50 (Seis mil doscientos cuarenta y siete con 50/100 soles).

Que, así mismo se adjunta para ello, Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N.^o 0000000939, de fecha de Aprobación 07/07/2023, por el monto de 6,247.50 (Seis mil doscientos cuarenta y siete con 50/100 soles).

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, de Julio de 2023

emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago de Servicios a favor del Señor Alberto Rodas Santa Cruz, por el monto de S/. 6,247.50 (Seis mil doscientos cuarenta y siete con 50/100 soles), con Orden de Servicio N.º 739 - 2022, SIAF N.º 1911 y Certificación N.º 939, Correspondientes al Pago del V Entregable, quien es el ex supervisor del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION DE CAJAMARCA”.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR